



NI	—	19862	—	EXP Físico
RAD	—	680016008828201802694		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA,	27	—	ENERO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

** ** * * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	ERING ALEXANDER JAIMES CASTAÑEDA					
Identificación	1.102.355.546					
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA					
Delito(s)	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado en concurso con hurto calificado y agravado.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004.					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 1°	Penal	Circuito	Bucaramanga	07	12	2021
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final				07	12	2021
Fecha de los Hechos			Inicio			
			Final	27	07	2017
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				114	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				114	-	-
Pena privativa de otro derecho				24	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-	-	-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-	-
Perjuicios reconocidos				-	-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	05	09	2020	28	22	-
	Final	27	01	2023			
Subtotal					28	22	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS Bucaramanga.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18006893	Oct. 2020	Dic. 2020	126	-	11	Sobresaliente – Ejemplar
18100884	Ene. 2021	Mar. 2021	366	01	01	Sobresaliente – Ejemplar
18203465	Abr. 2021	Jun. 2021	276	-	23	Sobresaliente – Ejemplar
18291333	Jul. 2021	Sep. 2021	192	-	16	Sobresaliente – Ejemplar
18467132	Sep. 2021	Mar. 2022	150	-	13	Sobresaliente – Ejemplar
18576879	Abr. 2022	Jun. 2022	264	-	22	Sobresaliente – Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **03 meses, 26 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 32 meses, 18 días de prisión, de los 114 meses que contiene la condena**.



De otra parte, se oficiará a la dirección del CPMS Bucaramanga, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde julio de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **ERWING ALEXANDER JAIMES CASTAÑEDA** una redención de pena en cuantía de **03 meses, 26 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 32 meses, 18 días de prisión, de los 114 meses que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPMS Bucaramanga, para que remitan al despacho los certificados de los cómputos de actividades realizadas por el sentenciado, desde julio de 2022, a la fecha, junto con la respectiva calificación de conducta.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Consulta proceso	Micrositio Web